

Nombre: Ferdin Arodi
Bautista Alfaro.

IPRAM.

Curso: Administración 3

Catedrática: Mayte Escobar

Grto. Perito en Administración de Empresas.

JOCHEN WIKI

Presentación:

En este segundo trabajo del bloque se dará un criterio personal sobre las distintas clases de las sociedades mercantiles, después de analizarlo.

Sociedades

Firma Individual: Constituida por 1 empresario o propietario que responde por su negocio. Es una empresa. Es una empresa pequeña cuyo propietario es una persona que opera en su beneficio. Ejemplo: una zapatería, mueblería, colegio, etc. donde el propietario toma las decisiones y maneja pocas empleados. El capital proviene de los recursos propios o préstamos a corto plazo.

Entre sus ventajas está: el propietario es su propio patrón, obtiene el lucro, asume todo el riesgo del negocio y tiene bajos costos de operación. Entre sus desventajas están: responsabilidad ilimitada con los acreedores, patrimonio total del propietario y responde por las deudas del negocio. La capacidad financiera del propietario es limitada y puede restringir operaciones mayores. El propietario debe conocer y dominar todos los aspectos técnicos comerciales y financieros de la empresa.

Explicación:

Esta empresa solo tiene un dueño, y él mismo tiene que responder por su negocio, sus deudas y cualquier situación negativa de la empresa, aunque también el monto de ganancias solo es de él, y no paga muchos sueldos, ya que no son muchos los empleados.

Sociedad de personas: Son empresas constituidas por 2 o más propietarios que se asocian con el objeto de obtener ganancias. Operan bajo un nombre o firma en común. Los socios son solidarios e ilimitadamente responsables por los derechos y obligaciones de la firma. Ejemplo: inmobiliarias, aseguradoras, etc. La sociedad de personas se constituye por 1 contrato social firmado entre los socios y pueden asumir diversas formas de sociedades comerciales como:

Explicación:

Aquí ya un socio fundador tiene más cargo, ya que no solo está él, sino hay más socios, que pueden llegar a tener varias responsabilidades y así entre todos se podrán dividir las ganancias de forma igualitaria.

Sociedad Colectiva:

Es la que existe bajo una razón social y en la que los socios responden de forma subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales. En la escritura los socios pueden convenir entre sí que la responsabilidad de alguno o algunos de ellos se limita a una cuota determinada. La razón social se forma con el nombre y apellido de 1 de los socios o con los apellidos de 2 o más de ellos, con el agregado obligatorio de la leyenda "y compañía, Sociedad

Colectiva", leyenda que podrá abreviarse "y Cía. S.C."

Explicación:

Aquí hay varios socios, los cuales deben responder de forma solidaria ante las obligaciones de la empresa, y al momento de hacer el contrato puede quedar establecido que uno de los socios pueda quedar exento de aportar una cierta cuota.

Sociedad de responsabilidad limitada:

La responsabilidad de los socios frente a los derechos y obligaciones de la firma está limitada por el valor del capital registrado según el contrato social, o sea, que los socios asumen responsabilidades limitadas en función del monto del capital invertido. Puede funcionar con el nombre de alguno de los socios o adaptar una denominación social. En ambos casos es obligatorio agregar la palabra "Limitada" o la leyenda "y Compañía Limitada" las que podrán abreviarse "Ltda." o "Cía. Ltda." respectivamente. El número de los socios no podrá exceder a 20.

Explicación:

Aquí las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los socios son sumamente limitadas, en cuanto a lo del capital invertido, y los socios no pueden ser más de 20. Puede funcionar con el nombre de uno de ellos y la palabra limitada.

Sociedad en Comandita simple:

El capital social está formada por las contribuciones de dos clases de socios: los comanditarios o capitalistas que responden por el capital suscrito y los socios comanditados que responden solidaria e ilimitadamente por las obligaciones sociales; empeñan su patrimonio, trabajo y son los socios de la sociedad. Esta sociedad es una forma jurídica a través de la cual el empresario obtiene capital, vinculando a los socios inversionistas al fideicomiso proporcional de importe que éstos invierten. La razón social se forma con el nombre de uno de los socios o con los apellidos de 2 o más de ellos. Si fueren varios y con el agregado obligatorio de la leyenda: "y Compañía, Sociedad en Comandita" la que podrá abreviarse "y Cía. S. en C."

Explicación:

En esta sociedad existen 2 tipos de socios, los comanditarios que solo se encargan de responder por la aportación del capital de la empresa, y los comanditados por que responden ilimitadamente de las obligaciones de la empresa.

Sociedad en comandita por acciones:

Tiene 2 clases de socios, los comanditarios y los comanditados que son los accionistas que suscriben sus

acciones. En su gestión responden solidaria e ilimitadamente por las obligaciones sociales. Se asemeja a la sociedad anónima, con la diferencia de que la dirección la ejercen los socios o accionistas.

Explicación:

Tiene relación con la de comandita simple, ya que también tiene 2 tipos de socio, comanditarios y comanditados y en gestión responden a las obligaciones sociales, también se señala que se asemeja con la anónima.

Sociedad Cooperativa:

Es una asociación orientada a satisfacer necesidades e intereses de los asociados. Su objetivo es amparar mediante la cooperación los negocios de los asociados, como el caso de las cooperativas agrícolas, productores de caña de azúcar, café, etc. el capital está formado por cuotas-partes y varía conforme aumenta o disminuye el número de asociados y no puede ser transferida a terceros. El número de asociados es ilimitado, pero se prohíbe la suscripción de cuotas-partes a extranjeros al medio social amparado por la asociación. Los asociados participan de las deliberaciones en asambleas generales a través del voto.

Explicación:

Creada y orientada a satisfacer necesidades de parte

de los asociados, y ampara también los negocios de los socios como por ejemplo las cooperativas agrícolas, aquí el capital se forma por cuotas-parte y varía según el aumento o disminución de cantidad de socios.

Criterio:

Según lo visto existen diferentes clases de Sociedades Comerciales, bajo las cuales uno puede inscribir su negocio como una de ellas, según le convenga, ya que todas suelen tener varias ventajas.